



“La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal”



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

NOTIFICACIÓN POR BOLETIN ELECTRÓNICO

**JUICIO ORDINARIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO: 278/20-2021/JL-I
ACTOR: JUAN CARLOS MENA ZAPATA
DEMANDADO: COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE CAMPECHE (COBACAM)**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE (COBACAM)

En el expediente número **278/20-2021/JL-I**, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido **POR JUAN CARLOS MENA ZAPATA** en contra de **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE (COBACAM)**; en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, con fecha 04 de marzo del 2021, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente: -----

“...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de marzo de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) El escrito de fecha 01 de diciembre de 2021 y documentación adjunta, suscrito por la Ciudadana Enma del Rosario Ávila Sosa Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante el cual informa que se encontró como beneficiario al Ciudadano Juan Carlos Mena Zapata de parentesco Sobrino del Trabajador Fallecido Fernando Zapata Rodríguez; 3) El Oficio Número 049001/400'100/924-Lab/2021 signado por el Ciudadano Sergio Iván Zetina Centurión Jefe del Departamento Laboral del Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del cual informa que el Trabajador Fallecido Fernando Zapata Rodríguez se encuentra dado de alta en el régimen obligatorio y quien lo tiene registrado como trabajador es el Instituto Electoral del Estado de Campeche; **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: No contestación de la Demanda, Cumplimiento de Apercebimientos y Preclusión de Derechos. En razón de haber transcurrido el término legal de 10 días hábiles para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche (COBACAM), en su carácter de demandado, presentara las manifestaciones que conforme a sus intereses y derechos correspondieran, así como para que ofreciera las pruebas que considerara pertinentes, sin que hasta la presente fecha la haya realizado; con fundamento en el numeral 690, en relación con los ordinales 738, 870 y 873-D, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicho demandado, de ofrecer pruebas y de objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al no haberlos ejercitado dentro del plazo legal concedido.

Se dice lo anterior, en virtud de que el cómputo del plazo legal del demandado, empezó el 29 de noviembre de 2021 y finalizó el 10 de diciembre del 2021, al haber sido debidamente emplazado el 26 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Se ordenan notificaciones por estrados. Tomando en consideración que el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche (COBACAM), no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, en términos del párrafo primero y tercero del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que las subsecuentes notificaciones, se realicen por los Estrados de este Juzgado laboral, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Se Turna el Expediente para el Dictado de Auto de Depuración. Valorándose que no hubo contestación de demanda de Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, con fundamento en la primera y segunda parte del párrafo primero del numeral 894 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, túrnense los presentes autos a la Jueza de este Juzgado Laboral, a efecto de que dicte el Auto de Depuración que conforme a Derecho corresponda, el cual se emitirá por escrito y se ocupará de los aspectos que son objeto de la Audiencia Preliminar en términos del numeral 873-E de la Ley Laboral antes citada.

CUARTO: Acumulación. Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito presentado por la Apoderada Legal de la parte actora, para que obre conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Martín Silva Calderón, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...”

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 07 de marzo de 2022.



Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado
Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR